



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 179/2017 - Atención de
firma y despacho Dirección de
Capacitación y Promoción

DICTAMEN N° 88

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2017

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION:

I - Ingresan las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión acerca de un proyecto de resolución (obrante a fs. 2/3) mediante el cual se asigna, a partir del dictado de la medida, la atención de la firma y despacho de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, al Director de Comunicación Institucional, Lic. José FERRERO, en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo titular y de la Srta. Paula CASTELLO, por los motivos expuestos en los considerandos del proyecto (Art. 1°).

Con respecto al resto del articulado corresponde remitirse al texto de la medida en honor a la brevedad.

II-Las presentes actuaciones fueron iniciadas por el Director de Capacitación y Promoción, Sr. Ernesto Lamas, a través del informe de fs. 1, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"Atento las funciones y dinámica de trabajo de la Dirección de Capacitación y Promoción, que implica eventuales misiones de servicio para realizar acciones de capacitación en distintas provincias del país, solicito a ud. tenga a bien asignar de forma permanente la atención de firma y despacho de esta Dirección de Capacitación y Promoción a José Ferrero, en caso de ausencia de quien suscribe y de Paula Castello, Jefa del Departamento de Capacitación y Participación de esta Dirección"*.

A fs. 4 la Dirección de Administración remitió las actuaciones a esta instancia a los fines de la correspondiente intervención.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

A fs. 5/6 luce agregada en copia la Resolución DPSCA N° 68/2015, dicha norma asignó la atención de la firma y despacho de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a la Srta. Paula CASTELLO, DNI N° 28.190.061, en los supuestos de ausencia transitoria de su efectivo titular, establecidos en el Anexo I de la Resolución DPSCA N° 8/2014, siempre que dicha ausencia sea inferior a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, y en los supuestos de las misiones de servicio previstas en el artículo 86 de la norma citada, cuando pudiera verse afectado el normal funcionamiento del despacho del área durante el tiempo que dure la misión.

Finalmente a fs. 7 obra copia del Acta N° 15 de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización de fecha 29 de noviembre de 2016. A través de dicho instrumento se autorizó a la Dra. María José Guembe a ejercer la titularidad de esta Defensoría del Público a los fines de cumplimentar los actos conservatorios que conciernan al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

III - Es dable destacar que el presente caso se circunscribe a lo que se denomina doctrinariamente como "delegación de firma", instituto que "no importa una verdadera delegación, en sentido jurídico, sino que tan sólo tiende a descargar una porción de la tarea material del delegante. En este caso el órgano delegado carece de atribuciones para dictar actos administrativos por sí, limitándose sus facultades a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien en definitiva asume la responsabilidad por su contenido" (Cassagne, Juan Carlos; Derecho Administrativo, T° I, pág. 245, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2000).

Sin perjuicio de lo expuesto y pese a que no se trata propiamente de un supuesto de delegación, se debe recurrir a los principios que regulan el mencionado instituto.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

III.1 - En otro orden, respecto a la elección del funcionario cabe destacar que la misma encuentra fundamento en razones de oportunidad, mérito y conveniencia y sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no entra a considerar los aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad, de oportunidad, mérito y conveniencia de las cuestiones planteadas (conf. Dictámenes N° 2/13, 3/13, entre otros), quedando libradas las apreciaciones de esta índole a las autoridades administrativas con competencia en la materia.

IV - Por último, cabe destacar que el control de legalidad que ejerce esta Dirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la delegación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

En cuanto al aspecto competencial se destaca que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras conforme la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización.

V - En virtud de todo lo expuesto y analizadas que fueran las actuaciones, no se encuentra óbice jurídico para la suscripción del proyecto.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Con lo manifestado cabe tener por cumplida la presente intervención.

LF

Fdo: Dra. Cecilia Bermudez
Directora Legal y Técnica
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual